"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0426-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de junio de 2023

VISTO, el Oficio N° 146-2023-DSA-UNCA, Oficio N° 361-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 068-2023 de fecha 23 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, se encargó la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 146-2023-DSA-UNCA de fecha 19 de junio de 2023, el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, debido a que no especifica la vigencia de la Dirección de Servicios Académicos y no estaría asegurando el tiempo disponible para el desarrollo de las funciones, en este sentido solicita la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0426-2023/CO-UNCA

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones, desde el 07 de marzo de 2022 hasta la contratación del Director de Servicios Académicos.

Que, mediante Oficio N° 361-VPA-UNCA-2023 de fecha 21 de junio de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, mediante Oficio N° 146-2023-DSA-UNCA de fecha 19 de junio de 2023;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. Nº 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico Nº 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 23 de junio de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 361-VPA-UNCA-2023 de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 068-2023 de fecha 23 de junio de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0426-2023/CO-UNCA

MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, mediante Oficio N° 146-2023-DSA-UNCA de fecha 19 de junio de 2023, quedando vigente en sus demás extremos;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, mediante Oficio N° 146-2023-DSA-UNCA de fecha 19 de junio de 2023, quedando vigente en sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, queda redactado en los siguientes términos:

"ENCARGAR la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca, Especialista de Seguimiento al Graduado de la UNCA, en adición a sus funciones, desde el 07 de marzo de 2022 hasta la contratación del Director de Servicios Académicos."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL